



## **ORDEN DEL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 DESTINADA A LA FUNDACIÓN CIUDAD DEL ENVASE Y EL EMBALAJE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**

La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, en virtud del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus funciones el desarrollo de las actuaciones del departamento en materia de innovación y la coordinación e interlocución con otros departamentos en las materias de investigación, desarrollo e innovación.

El proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje busca posicionar al sector industrial de fabricación de envases y embalajes de La Rioja como referente nacional y europeo y para ello se articula en tres grandes líneas de acción que se desarrollarán de forma coordinada:

- La construcción, equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE), dedicado a la investigación, innovación y el escalado industrial de soluciones para la industria.
- La creación del centro de innovación digital europeo EDIH La Rioja 4.0, enfocado a la cadena de valor del sector agroalimentario con especialización en la inteligencia artificial aplicada a soluciones digitales, lo que facilitará la transformación digital de las empresas industriales.
- La consolidación y el crecimiento del distrito industrial del sector del envase en la región.

El CNTE se diseña como una infraestructura de titularidad pública, única, puntera en I+D+i, que, de manera coordinada, engloba varias instalaciones con el objetivo de prestar servicios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad; para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación orientada al sector del envase y el embalaje, así como para impulsar el ecodiseño como herramienta clave para reducir al máximo el impacto ambiental asociado a su fabricación, utilización y gestión, favoreciendo la prevención, reutilización, reciclado y valorización del residuo como parte del ciclo circular de la economía.

Por las propias características del proyecto y debido al importante impacto esperado de las actuaciones previstas, queda justificada la necesidad de que las Administraciones públicas establezcan mecanismos para la implantación de proyectos que garanticen un incremento de la fortaleza y capacidad de adaptación de la economía, la sostenibilidad ambiental y un elevado grado de autonomía estratégica, como el referido CNTE.

En este sentido, se ha establecido un Protocolo de actuación que define las bases de la colaboración y cooperación entre la Administración General del Estado, a través del



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y del Ministerio de Ciencia e Innovación, y el Gobierno de La Rioja, el cual se fundamenta en la contribución al avance de la investigación y del desarrollo tecnológico en el área transversal del envase y el embalaje con una dimensión nacional e internacional, consolidando la circularidad de este sector, así como en la contribución al progreso y aumento de la competitividad de los diferentes sectores estratégicos, siendo el área del envase y el embalaje transversal a todos ellos.

La finalidad de la presente subvención es contribuir a financiar las actuaciones relacionadas con la construcción del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE). En particular, los fondos que aporta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se destinarán a la financiación de la línea packaging innovador, área de diseño innovador y nuevas funcionalidades, servicio de presentaciones del envase/envases activos, solubles, y barreras a gases mejoradas, tal y como se desprende del Plan de inversiones del CNTE.

De acuerdo con artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. del 24 de diciembre), prevé en el estado de gastos de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.758 "A la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje" por importe de 500.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula, en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los casos recogidos en el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De esta forma, la presente orden tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Atendiendo a lo establecido en las disposiciones arriba citadas,

## RESUELVE

### PRIMERO.- Objeto.

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una subvención nominativa a favor de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja para contribuir al proyecto de creación del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE).

### SEGUNDO.- Beneficiarios

Será beneficiaria la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje

### TERCERO.- Actuaciones a financiar

Con el presupuesto que se transfiere de 500.000 €, se contribuirá a financiar las actuaciones necesarias relacionadas con la creación del CNTE. En particular, los fondos que aporta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se destinarán a la financiación de la línea packaging innovador, área de diseño innovador y nuevas funcionalidades, servicio de presentaciones del envase/envases activos, solubles, y barreras a gases mejoradas, tal y como se contemplan el **Plan de inversiones del CNTE, anexo a la presente resolución.**

### CUARTO.- Plazo de ejecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán ejecutarse dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de esta resolución.

### QUINTO.- Cuantía y régimen de pago

1. El importe total de la subvención asciende a 500.000,00 €.
2. Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El pago de la subvención se realizará de una vez, a la firma de la presente resolución, con carácter anticipado y previo a la justificación, mediante transferencia a la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo al



presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, aplicación presupuestaria 21.08.414B.758 "A la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje".

4. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

5. De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

6. Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se recoge en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **SEXTO.- Obligaciones de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje.**

Son obligaciones del beneficiario y requisitos:

1. La Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los requisitos previstos en esta resolución.
2. La Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos enmarcados en la línea packaging innovador, área de diseño innovador y nuevas funcionalidades, servicio de presentaciones del envase/envases activos, solubles, y barreras a gases mejoradas, tal y como se desprende del Plan de inversiones del CNTE, según se describe en el anexo (Plan de inversiones).
3. La Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.
4. La Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta subvención en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.



5. La Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente resolución.

A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios en el plazo de 10 días declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, según lo establecido en las restantes letras del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

#### **SÉPTIMO.- Justificación**

1. La presentación de la justificación de esta subvención por parte del beneficiario se realizará ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
2. En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario justificará esta subvención a través de la cuenta justificativa con aportación de los documentos acreditativos del gasto y pago, así como la memoria de cumplimiento y la memoria económica, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones relacionadas en el apartado tercero de esta Resolución.

#### **OCTAVO.- Incumplimientos y reintegro**

1. El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **NOVENO.- Régimen jurídico.**

La presente subvención se ajusta al procedimiento de concesión directa establecido por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 65 de su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMO.- Recursos**

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **UNDÉCIMO.- Publicación.**

Esta orden, además de ser notificada a la entidad beneficiaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMO.- Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su notificación a la entidad beneficiaria.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
PD. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E 18/01/2019)  
modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero  
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,  
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

Isabel Bombal Diaz

*(Firmado electrónicamente)*